CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº 1267-2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.665.209, en su calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1120 del 6 de julio de 2023 y acta de posesión de fecha 10 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución Nro. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución Nro. 2984 del 2 de noviembre de 2021, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC** por una parte, y por la otra, **HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.367.815, en calidad de Gerente de **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P**, con NIT 830.029.829-6, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1195, Notaría 2 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 1997, inscrita el 26 de marzo de 1997 bajo el No. 0579128 del libro IX, debidamente facultada para actuar en representación de la sociedad y quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la ley, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme con los estudios y documentos previos presentados por la Dirección de Apropiación de TIC, los cuales forman parte integral del presente contrato, la necesidad prevista se fundamenta, entre otros, en los siguientes argumentos:

"(…) En cumplimiento de los compromisos propios de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por ende de la posterior ley Estatutaria 1618 de 2013, se expidió la Ley 1680 de 2013, "por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones."

Esta Ley en su Artículo 6 establece que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, adquirirá un software lector de pantalla para garantizar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las personas ciegas y con baja visión como mecanismo para contribuir en el logro de su autonomía e independencia", lo cual dio lugar al proyecto "ConVerTIC" o también conocido como "Licencia País", a través del cual el Gobierno de Colombia provee de manera ilimitada y gratuita a las personas con discapacidad visual y baja visión, dentro del territorio nacional, diferentes tipos de software lector de pantalla (Jaws y ZoomText) que les permite utilizar al máximo las funcionalidades de un computador. Desde ese entonces y hasta la fecha de 2023 la Licencia País ha sido objeto de las actualizaciones correspondientes y los soportes mediante la mesa de servicio dispuesta para tal fin, honrando con ello los compromisos, disposiciones constitucionales, legales y los acuerdos internacionales establecidos en la materia.

(…)

Conforme con lo dispuesto en la citada normatividad el Ministerio TIC a través de la Iniciativa "TIC y Discapacidad" creó el proyecto ConVerTIC, una ambiciosa estrategia enfocada en promover la inclusión y autonomía de las

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

personas con discapacidad visual en Colombia gracias al uso y apropiación de las TIC, a través de la descarga gratuita del software lector de pantalla Jaws y el magnificador de pantalla Magic, posteriormente reemplazado por ZoomText.

Para este efecto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones adjudicó la Licitación Pública FTIC-LP-11-2013 y derivado de esta suscribió el Contrato No. 874 de 2013 con el ***CONSORCIO SOLUCIONES INTEGRALES VER****, el cual tenía por objeto "la adquisición, instalación, soporte y distribución de una licencia de software lector de pantalla para personas con discapacidad visual, que garantice su descarga ilimitada durante cuatro años dentro del territorio nacional y la capacitación de personas en la utilización de la herramienta, con el fin de incentivar el ecosistema digital en las regiones."*

Gracias a esta adquisición, Colombia es país pionero en ofrecer la descarga gratuita de las licencias Jaws, Magic y ZoomText para la población con discapacidad visual y baja 1visión a través del portal www.ConVerTIC.gov.co.

Posterior a esto, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el Contrato No. 956 de 2017 para la actualización del software, que tuvo por objeto: "Prestación de servicios para la actualización de la descarga de la Licencia País o Software Jaws, Magic y ZoomText del Ministerio TIC – Proyecto denominado ConVerTIC". Con base en el cual, se consiguió dar continuidad hasta 2019 al soporte y mantenimiento de más de cuatrocientos once mil ciento ocho (411.108) licencias a nivel nacional que se registraban hasta ese momento.

Para la vigencia 2019, el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 849-2019 con ***SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P*** *para la actualización de la Licencia País (Software Jaws y ZoomText) durante las vigencias 2020 y 2021, que tuvo por objeto: "Actualización de la Licencia País del Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluye el soporte técnico a demanda para la inclusión digital de la población con discapacidad visual y su interacción y participación electrónica del Estado". Específicamente para el año 2019, el software magnificador conocido como Magic fue reemplazado por el actual ZoomText*

Para la vigencia 2022 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato 536-2022 con ***SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.****, el cual tiene por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".*

Para seguir contando con este licenciamiento en la vigencia 2023 el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Suscribió en diciembre de 2022 el contrato 885-2022, el cual vence el 31 de diciembre de 2023 con ***SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P.****, el cual tiene por objeto la "Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC".*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

En virtud de lo anterior, a 31 de octubre de 2023 se puede observar en la siguiente tabla el número total de licencias entregadas a nivel nacional por cada software:

SOFTWARE	Contrato No. 874 del 2013	Contrato No. 956 del 2017		Contrato No. 849 del 2019		Contrato No. 536 del 2022	Contrato No. 885 del 2022 / Corte 31 de Octubre 2023	TOTAL
	2014-2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
JAWS	308.322	26.777	82.241	32.554	39.318	34.117	31.064	554.393
ZOOMTEXT	-	23.717	89.010	32.251	39.387	37.236	30.541	252.142
MAGIC(*)	247.372	5.247	-	-	-	-	-	252.619
TOTAL POR CONTRATO	**555.694**	**55.741**	**171.251**	**64.805**	**78.705**	**71.353**	**61.605**	
TOTAL DE LICENCIAS ENTREGADAS								**1.059.154**

**El software magnificador de pantalla MAGIC fue reemplazado desde 2019 por el magnificador ZoomText, resultado de una transición tecnológica del desarrollador Freedom Scientific*

Actualmente, el Proyecto registra un número superior a 1.059.154 descargas en total para las licencias Jaws y ZoomText en todo el territorio nacional, las cuales se encuentran en manos de personas naturales y jurídicas, atendiendo esto último al Artículo 7 de la Ley 1680 de 2013. que en cuanto a la implementación del software lector de pantalla menciona que: Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.

Parágrafo. Las entidades públicas a que se refiere este artículo capacitarán a la población y a los servidores públicos en el uso y manejo de la licencia del software lector de pantalla para su masificación.

Frente al número total de descargas acumuladas a la fecha, con corte julio de 2023 se logró determinar a través de un ejercicio de depuración, que 741.911 del total de licencias se encuentran en funcionamiento. El número restante obedecen a licencias que pertenecieron a programas del MinTIC relacionados con centros de acceso comunitario a internet que ya no están en funcionamiento, así como también a licencias que fueron instaladas y usadas pero que debieron ser reemplazadas porque ya habían cumplido con el máximo de instalaciones permitidas o porque fueron solicitadas y nunca registraron uso; esto último con especial incidencia en las solicitadas por personas jurídicas.

Ahora bien, el próximo 31 de diciembre del 2023 expira el contrato 885 de 2022 y por ende finalizan las obligaciones del contratista relativas a brindar soporte para la descarga en línea, la instalación, la configuración y la actualización de los programas de cómputo para personas con discapacidad visual (Jaws) y el software de magnificación para personas con baja visión (Zoomtext), lo cual implica que las más de 1.059.154 licencias a hoy

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

descargadas en Colombia no podrían ser actualizadas ni contaran más con el servicio de soporte que el actual contratista brinda para la descarga, la instalación, la configuración y la operación de tales softwares, indispensables en el mundo moderno para el debido uso y apropiación de las TIC de parte de la población con discapacidad visual.

En virtud de lo anterior, y en el marco de la presente contratación, se pretende dar continuidad al mantenimiento a distancia y soporte de los softwares, lo que implica la suscripción de un contrato para actualizar los softwares adquiridos en el marco del Proyecto ConVerTIC y así, contribuir a que los colombianos con discapacidad visual puedan enfrentar las oportunidades y retos de inclusión educativa y laboral que actualmente tienen.

(…)

Ahora bien, es de destacar que el MinTIC cuenta con la viabilidad presupuestal, soportada en el artículo 14 de la Ley 1680 de 2013, dado que allí se ordenó al Gobierno Nacional hacer las apropiaciones que permitan la sostenibilidad de los lineamientos que la misma ley le asignó al Ministerio TIC. Los recursos destinados a esta contratación provienen de la Ficha de Inversión del proyecto denominado "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, la cual es ejecutada por la Dirección de Apropiación de TIC, como también de la ficha de Inversión del proyecto denominado "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, la cual es ejecutada por la Oficina de TI.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad con el código TIC: 3100016, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo…".

2. Conforme a lo expuesto por la dependencia solicitante, se evidenció que SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P. es el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de soporte técnico en el territorio nacional sobre el software lector de pantalla Jaws para Windows y Magic, puesto que la licencia Jaws, Magic y ZoomText, cuyo titular es hoy la empresa Freedom Scientific GmbH (VFO-Group), tiene como único distribuidor exclusivo para Colombia a la sociedad Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., calidad que ostenta desde hace más de veinte años y que acredita con el Certificado de exclusividad inscrito en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. La presente contratación se encuentra dentro del Proyecto: Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional", con código de proyecto BPIN 2018011000080, la cual es ejecutada por la Dirección de Apropiación de TIC, como también de la ficha de Inversión del proyecto denominado "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional", con código de proyecto BPIN 2018011000302, la cual es ejecutada por la Oficina de TI..

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

4. Así mismo, la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único TIC mediante concepto del 16 de noviembre de 2023, encontró razonable el presupuesto para celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P.

5. En sesión extraordinaria del 17 de noviembre de 2023, el comité de contratación recomendó la suscripción del presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P.**

6. La suscripción de este contrato se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones -PAA, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado los certificados de disponibilidad presupuestal Nro.183523 del 15 de noviembre de 2023 y el Nro. 183723 del 15 de noviembre de 2023, expedidos por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

8. Que mediante Resolución 1024 del 20 de noviembre de 2023, la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto declaró justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato estatal de prestación de servicios con proveedor exclusivo, el cual se suscribe con base en las consideraciones expuestas y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Actualización de la Licencia País que incluye, soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo del uso de los Softwares Jaws y ZoomText, en los cuales se enmarca el proyecto denominado ConVerTIC.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, de conformidad a la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 Resolución No. 448 de 2022 y demás normas que apliquen.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
15. Realizar las actividades asignadas.
16. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
18. Informar a la Entidad el caso de configurarse vulneración al bien jurídicamente de la protección de la información y de los datos, por la empresa contratista y/o sus colaboradores, respecto de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos de que tratan los artículos 269A, 269B, 269C, 269D, 269E, 269F, 269G, 269H, del capítulo I, y 269I, 269J, del capítulo I, del título VII bis, de la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar por el plazo de ejecución del contrato, que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), continúen al servicio de las personas ciegas y con baja visión en Colombia (personas naturales y jurídicas), poniendo a disposición todas las actualizaciones y versiones que sean liberadas por el desarrollador de los softwares en el mercado mundial durante la vigencia del contrato, para que todas las sublicencias que se encuentran en uso en Colombia puedan seguir siendo utilizadas por sus usuarios.
2. Garantizar que los softwares que conforman la LICENCIA PAIS, es decir el Software JAWS (lector de pantalla) y ZOOMTEXT (magnificador de pantalla), puedan ser descargados en línea en sus últimas versiones y/o actualizaciones y utilizados libremente en cualquier terminal de cualquier sublicenciatario dentro del territorio de la República de Colombia de manera ilimitada y sin costo alguno para el usuario final.
3. Realizar las acciones tendientes para que cualquier licencia del software lector y magnificador de pantalla legalmente adquirida con anterioridad a la suscripción del presente contrato dentro del territorio nacional, esté al día y actualizada en virtud del presente contrato.
4. Permitir la utilización e instalación del lector y magnificador de pantalla para personas con limitación visual sin costo alguno por cualquier usuario que libremente los descargue durante el plazo del presente contrato.
5. Entregar cada una de las licencias solicitadas por personas jurídicas, mediante acta de entrega según lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato. La información además deberá quedar registrada en las bases de datos de personas naturales y jurídicas que se entregan según la periodicidad establecida por la Dirección de Apropiación de TIC.
6. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de cada una de las licencias, las cuales deben corresponder siempre a las últimas versiones y/o actualizaciones liberadas por el desarrollador de los softwares.
7. Organizar, poner a disposición y mantener un Centro de Soporte o mesa de ayuda, la cual podrá ser contactada de manera gratuita por cualquier sublicenciatario (persona natural o jurídica) dentro del territorio nacional, ante cualquier inquietud, falla o requerimiento técnico o de mantenimiento en lo relacionado con el proceso de descarga, instalación y operación. El servicio a prestar a través de este centro de soporte o mesa de ayuda será a distancia vía telefónica, web o tándem de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.
8. Presentar en tiempo real información del estado real de descarga, instalación y uso de la LICENCIA PAIS entregada a los usuarios del servicio, mediante la exposición de un servicio web, que pueda ser consultado por el Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acorde al anexo técnico, cumpliendo con los lineamientos de interoperabilidad y gobierno de datos de la Oficina de TI.
9. Presentar informes sobre la usabilidad y apropiación de las sublicencias otorgadas, con el fin de contar con los soportes que permitan al Ministerio TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tener información verídica y sustentada que permitan reconocer necesidad de ajustes en el proyecto ConVerTIC. La periodicidad y contenido de estos reportes deberán atender lo descrito en el anexo técnico.
10. Entregar dos (2) informes de depuración uno en cada semestre del año y según periodicidad acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Anexo Técnico.
11. Entregar dos (2) informes de usabilidad y apropiación, uno en cada semestre del año y según periodicidad acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Anexo Técnico.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

12. Elaborar y entregar un informe de impacto, el cual deberá contener un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos por el proyecto mediante la implementación de los diferentes contratos. Este informe deberá ser presentado en el último trimestre de la vigencia del mismo, según se acuerde con el supervisor y lo descrito en el Anexo Técnico.
13. Otorgar un término de garantía de mínimo un (1) año, en concordancia con la garantía que ofrece el software por mal funcionamiento, contado desde la instalación de cada una de las sublicencias, cuando las mismas hayan sido utilizadas por el sub-licenciatario de acuerdo con las especificaciones y manuales para su correcta utilización.
 El licenciante podrá corregir cualquiera de las anteriores situaciones: i) proveyendo mantenimiento a distancia, soporte técnico gratuito que redunde en la superación de las fallas y problemas encontrados cuando así se requiera, ii) suministrando una nueva sub-licencia del software al usuario que lo solicite. La garantía no incluye daños derivados del deterioro natural, influencia externa de carácter electrónico, eléctrico y físico, ni errores de manipulación y manejo por el usuario o por un tercero no autorizado, así como cualquier daño resultante del no seguimiento de las instrucciones impartidas por el licenciante.
14. Adelantar estrategias de socialización y difusión de los softwares, así como del programa ConVerTIC en todo el país, haciendo un especial énfasis en ampliar la base de personas naturales beneficiarias. Deberá siempre mencionar a la entidad como financiadora del proyecto, gestora y promotora de la iniciativa ConVerTIC en las comunicaciones oficiales, productos y acciones derivadas del proceso.
15. Entregar como parte del informe mensual de avance o cuando la entidad lo requiera, las bases de datos con la información de cada sublicenciatario (persona natural o jurídica) que descargó, actualizó y usó las aplicaciones asociadas al Proyecto Convertic la cual deberá incluir nombre, cedula, datos de contacto como dirección, teléfono, correo electrónico, discriminación por ubicación geográfica, código DANE por departamento y municipio, grupo étnico, poblaciones vulnerables y protegidas, víctimas de Conflicto, personas de la comunidad LGTBI y los datos que disponga la Dirección de Apropiación. Este listado debe entregarse al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y EL CONTRATISTA deberá garantizar el manejo y protección legal de datos.
16. Presentar un informe mensual de seguimiento que incluya información que, de cuenta de la ejecución del contrato, así como las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos y licenciamientos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que imparta el MinTIC y los que emanen de acuerdos suscritos por el MinTIC con terceros para la construcción, uso y divulgación de los materiales de formación utilizados en los procesos de formación que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.
18. Asistir al Comité de seguimiento de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico.
19. Cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución 924 de 2020 “Por la cual se actualiza la política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 2007 de 2018”, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
20. Hacer entrega al Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la base de datos que resulte del proyecto Convertic, con toda la información recolectada, la cual es propiedad del MinTIC, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos, de igual manera deberá entregar el modelo conceptual de la base de datos con el diccionario de datos.
21. Las demás detalladas en el Anexo Técnico y las requeridas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: El **FONDO ÚNICO DE TIC** se compromete con el **CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (**$1.999.928.280**) **IVA INCLUIDO**, y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos destinados a esta contratación provienen de los siguientes proyectos de inversión:

- "Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación de las TIC, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000080, recursos por valor de **$1.789.218.129,86.** Los cuales son ejecutados por Dirección de Apropiación de TIC.

- "Fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos. Nacional.", con código de proyecto BPIN 2018011000302, recursos por valor de **$210.710.150,14** los cuales son ejecutados por la Oficina de TI.

QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará el valor del presente contrato, así:

Concepto de pago	Valor a pagar	Fecha Estimada de Pago
Pago único	$1.999.928.280,00	15 de diciembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, la Garantía o Certificación de Actualización de la Licencia País.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el contratista deberá presentar:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

1. Compromiso de la realización del soporte y mantenimiento a demanda
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro.183523 del 15 de noviembre de 2023 y el Nro. 183723 del 15 de noviembre de 2023, expedidos por el Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Dirección de Apropiación de TIC con el Código TIC No. **3100016.**

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre del 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: La vigencia de la actualización de licencias País, renovación de soporte, mantenimiento a distancia y monitoreo de uso las herramientas serán a partir de su activación el día 1 de enero de 2024 y registro a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hasta el 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía única de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, debe atender los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o El contratista. Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la activación del licenciamiento.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC/ MINTIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC/ MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC/ MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. - El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por **la Coordinación del GIT Inclusión TIC para Personas con Discapacidad**, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá, sin perjuicio de las demás contenidas en la normatividad vigente, las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas del contrato y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
2. Estudiar los informes técnicos y administrativos sobre la ejecución del contrato cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución de este.
3. Realizar el seguimiento del contrato y que las eventuales adiciones al plazo de ejecución se realicen con la debida antelación a su vencimiento.
4. Realizar revisiones periódicas de las actividades adelantadas, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
5. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes
6. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato.
7. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo requerido el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el anexo técnico.
8. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
9. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
10. Tomar las decisiones necesarias para promover la debida ejecución del contrato en atención a las vicisitudes presentadas durante el término de ejecución del mismo.
11. Requerir cuando sea necesario al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en la propuesta presentada y aceptada por el **FONDO ÚNICO DE TIC.**
12. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
13. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General del Ministerio TIC y al **CONTRATISTA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
14. Recibir y gestionar la correspondencia, informes y documentos que presente el **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes.
15. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato.
16. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**, y autorizar los pagos a cargo del **FONDO ÚNICO DE TIC**.
17. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, a medida que avance la ejecución del contrato, los documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

18. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC los documentos y soportes necesarios para efectuar la liquidación del contrato una vez éste se finalice.
19. Solicitar al **CONTRATISTA** la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato.
20. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual y las demás contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Se conformará un Comité de seguimiento del contrato el cual deberá estar integrado por dos (2) representantes del MinTIC, incluido el supervisor del contrato (1) y otro funcionario designado por el supervisor y por parte del CONTRATISTA, máximo dos (2) representantes designados por el representante legal del CONTRATISTA con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Serán funciones entre otras, las siguientes funciones:

1. Recibir y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar a ello.
2. Evaluar periódicamente la ejecución del contrato e impartir las recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del contrato que considere pertinentes.
3. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
4. Realizar seguimiento a las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. El Comité se reunirá de manera presencial o virtual por convocatoria del supervisor del Ministerio TIC/FONDO ÚNICO DE TIC con una periodicidad mensual; y de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes cuando se estime conveniente.

Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, los cuales deberán ser unánimes, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del contrato y de cada una de las

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

reuniones del Comité se dejará constancia mediante actas que serán elaboradas por el supervisor del contrato. En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC** y **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.- Finalizada la ejecución, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA PRIMERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc, sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo

VIGÉSIMA CUARTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, la prestación del servicio contratado tendrá cobertura y despliegue en todo el territorio nacional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato
28.2. Propuesta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.AS E.P**
28.3. Aneco técnico
28.4 Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
28.5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
28.6. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
28.7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: Rosa María Rincón Tobo- Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Enrique Duarte Medina – Asesor Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co